

MENORES

JUZGADO TERCERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ-CHONE. EXTRACTO DE CITACION

A el señor ELVIS ELI MENDOZA ALCIVAR se le hace saber que en este Juzgado Tercero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Chone, ha tocado conocer una demanda de prestación de pensión alimenticia, propuesta en su contra por la señora FLORINDA ISABEL ALCIVAR HIDALGO, cuyo contenido y auto inicial es al tenor siguiente: ACTORA: FLORINDA ISABEL ALCIVAR HIDALGO. DEMANDADO: ELVIS ELI MENDOZA ALCIVAR. ABOGADO DEFENSOR: LUIGGI LEONEL CEDEÑO LOOR. TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL. CAUSA N° 185-2012. OBJETO DE LA DEMANDA.- La señora FLORINDA ISABEL ALCIVAR HIDALGO, solicita a este juzgado que en auto resolutorio se otorgue la Pensión Alimenticia.- El Dr. David Agustín Andrade Solórzano, Juez Tercero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Chone, mediante auto de fecha Chone, Julio 17 del 2012, a las 10H55" acepta el trámite Contencioso General Correspondiente a la demanda de PRESTACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA propuesta por la señora. FLORINDA ISABEL ALCIVAR HIDALGO, la misma que bajo juramento declaró desconocer el domicilio del demandado señor ELVIS ELI CEDEÑO LOOR, por lo que se cita por la prensa en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no existir en este cantón Chone, en forma y condición que determina el Art. 82 del Código de procedimiento Civil; advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado en la ciudad de Chone, para efecto de futuras notificaciones, ya que de no hacerlo se procederá en rebeldía; las citaciones se harán una cada ocho días hábiles.- el demandado deberá comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación.

Chone, 25 de julio del 2012
 JUZGADO TERCERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 F7459

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ EXTRACTO DE CITACIÓN

Al Señor JIMMY VICENTE PONCE MURILLO, se le hace conocer que en este juzgado la Señora YALILA LUZVEIDA BRAVO MEZA, ha presentado una Demanda de DECLARATORIA DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA a favor del beneficiario el adolescente JIMMY STEVE BRAVO MEZA. ACTORA: YALILA LUZVEIDA BRAVO MEZA. DEMANDADO: JIMMY VICENTE PONCE MURILLO. CUANTÍA: MIL OCHOCIENTOS DOLARES. JUEZA: DRA. OLGA MENDOZA VELEZ. El Juzgado Primero de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí con sede en el cantón Portoviejo mediante auto de fecha: Portoviejo, miércoles 25 de enero del 2012, las 15h32, Acepta al trámite la demanda, y en auto de fecha martes 27 de marzo del 2012, las 14h18 se dispone que se cite por la prensa al Señor JIMMY VICENTE PONCE MURILLO, en mérito a que la actora bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio y ser imposible determinar su individualidad o residencia, tal como lo dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional de derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Portoviejo, Julio 27 del 2012.

AB. PATRICIA CEVALLOS SAENZ

VARIOS

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE TRANSITO DE MANABÍ PORTOVIEJO

Al señor Coronel de la Policía de Estado Mayor AB. PEDRO PABLO GALLEGOS HERDOIZA, se le hace saber que en este Juzgado ha correspondido el conocimiento de la ACCIÓN DE PORTECCION, cuyo extracto de calificación de la misma es el siguiente: ACTOR: JUAN CARLOS SANGOQUIZA GABOY. ABOGADO DEL ACCIONANTE: DR. RODRIGO HEREDIA PÉREZ, AB. LENIN MENÉNDEZ CHINGA. DEMANDADOS: DR. JOSE SERRANO, MINISTRO DEL INTERIOR, SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL INSPECTOR ING. COM. PATRICIO FRANCO LOPEZ, CORONEL DE LA POLICIA DE ESTADO MAYOR AB. PEDRO PABLO GALLEGOS HERDOIZA LOS SEÑORES CAPITANES DE POLICIA JUAN OROQUERA REINOSO Y LIDERMAN HERMOSA VALLEJO, POLICIA NACIONAL ABOGADA CECILIA CHAVEZ Y SEÑOR GENERAL DE INSPECTOR NELSON ARGUELLO RODRIGUEZ. JUICIO N.2012-0036 OBJETO DE LA ACUSACION: El accionante declara bajo juramento desconocer el domicilio del señor coronel de la Policía de Estado Mayor AB. PEDRO PABLO GALLEGOS HERDOIZA, por lo que solicita citarlo por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad a nivel Nacional. JUEZ DE LA CAUSA: AB. OMAR ORELLANA SUAREZ, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO PRIMERO DE TRANSITO: Que en providencia de fecha Junio 19 de 2012, las 17h22 ha dispuesto lo siguiente: VISTOS: Una vez que el señor JUAN CARLOS SANGOQUIZA GAMBOY, ha comparecido a realizar el reconocimiento de firma y rubrica de la Demanda de Acción de Protección, la misma que por ser clara y reunir los requisitos de Ley, se la acepta al Trámite Constitucional correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, 8 y 13 ibidem de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Notifíquese mediante oficio al Ministro del Interior DR. JOSE SERRANO, en el Edificio donde funciona el Ministerio del Interior, ubicado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, calles Benalcázar y Espejo; Al señor Comandante General de la Policía Nacional,

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGOCORP CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGOCORP CÍA. LTDA, realizó la ampliación del objeto social y reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 23 de Mayo del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.12. 0482 de 19JULIO 2012.

Se amplía el objeto social referente al artículo cuarto, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "...Podrá también dedicarse al arriendo de departamentos, oficinas, estacionamientos, garajes y bodegas. La compañía podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Podrá en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto específico, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la compañía..."

Portoviejo, 19 JULIO 2012.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO